



CLUB MILITAR DE GOLF

CONVENIO DE CANJE ENTRE EL CLUB MILITAR DE GOLF Y EL CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS

Entre el Club Militar de Golf, ubicado en la autopista norte, km. 30 vía Sopó, entrada Puente Los Clubes y El Club de Banqueros y Empresarios, sede norte: Calle 72 No 7-64 penthouse; Sede centro carrera 8 No 12b-82 piso 3} de Bogotá se ha Celebrado el siguiente convenio de canje:

Página | 1

ARTÍCULO PRIMERO: mediante el lleno de los requisitos que más adelante se detallan, el Club de Banqueros y Empresarios de Bogotá hace extensivo a los socios del Club Militar de Golf el derecho al uso para sus dependencias y servicios dentro de sus respectivas instalaciones para eventos como convenciones, reuniones de trabajo y eventos sociales de acuerdo con la disponibilidad que se tenga cancelando la tarifa de socio, así como a los familiares directos de los mismos (entendido como tal el socio, cónyuge e hijos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los socios del Club de Banqueros y Empresarios podrán hacer uso de las instalaciones del Club Militar de Golf, para sus convenciones, reuniones de trabajo y eventos sociales, de acuerdo con la disponibilidad que se tenga cancelando la tarifa de socio, igualmente podrán disponer de los escenarios deportivos de golf, tenis y equitación según disponibilidad con un descuento del 50% sobre la tarifa de invitados de martes a viernes a partir de las 08:00 a.m., y los sábados, domingos y festivos a partir de las 11:00 a.m.

ARTÍCULO TERCERO: El socio de cualquiera de los clubes que haga uso del convenio de canje acepta y se obliga a cumplir los estatutos y reglamentos del club visitado y queda sometido a ellos. En relación con los invitados, cada club dará las autorizaciones respectivas de conformidad con sus políticas internas.

ARTÍCULO CUARTO: El socio visitante adquiere la obligación de cancelar toda clase de servicios con el medio de pago que el club visitado exija.

ARTÍCULO QUINTO: Para hacer uso del canje, el socio debe identificarse con el carné del club de origen y el documento de identidad.

ARTÍCULO SEXTO: el presente convenio de canje no se extiende a los socios de otros clubes con los cuales tengan convenio de canje o intercambio de prestación de servicio semejantes.





CLUB MILITAR DE GOLF

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia indefinida desde la fecha y hasta un mes después de que alguna de las partes firmantes manifieste por escrito a la otra su deseo de terminarlo o modificarlo.

En consecuencia, se firma en dos ejemplares del mismo tenor a los 20 días del mes de junio de 2021.

Página | 2

GUSTAVO OCAMPO NAHAR
PRESIDENTE
CLUB MILITAR DE GOLF

MAURICIO BORJA AVILA
PRESIDENTE
CLUB DE BANQUEROS Y EMPRESARIOS

